



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VIJES,
VALLE DEL CAUCA**

VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

FIJACIÓN EN LISTA No. 006

ART. 110, 134 y 446 del C.G.P.

N	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	RADICACIÓN	OBSERVACIONES
1	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO MANQUILLO MÉNDEZ Y ELVIRA MUÑOZ DE VAHOS	76-869-40-89-001-2023-00210-00	Se corre traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P.
2	VENTA DE BIEN COMÚN	ISABELA GIRALDO GONZÁLEZ	MARCELA GIRALDO PRADO y el menor L.F.G.G., a través de MARIA ISABEL GONZÁLEZ HURTADO en calidad de representante legal	76-869-40-89-001-2023-00171-00	Se corre traslado de la solicitud de nulidad interpuesta por la señora MARCELA GIRALDO PRADO, quien integra el extremo demandado; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 134 del C.G.P.

Fecha de fijación: Veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Inicio términos: Veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Finalización términos: Veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvjes@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO Demanda Ejecutiva Dte: Banco Agrario de Colombia S. A. Ddo: Diego Fernando Manquillo Rad: 2023-210

Maria Consuelo Botero <mariaconsuelobotero@hotmail.com>

Jue 18/04/2024 3:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Vijes <j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (877 KB)

Diego Fernando Banquillo y otra Liquidación Crédito.pdf;

SEÑORA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEVIJES- VALLE

E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva

Dte. Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddo: Diego Fernando Manquillo

Rad. 2023-210

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto paso a presentar la liquidación de crédito.

Lo anterior para los tramites respectivos.

Atentamente,

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ.

Abogada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Santiago de Cali 18 Abril del 2024.

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES- VALLE.

La Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO.

Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.

Ddo: DIEGO FERNANDO MANQUILLO Y OTRA

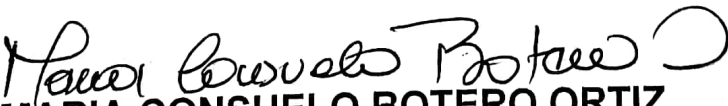
Rad. 2023- 210

MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, en mi condición de apoderada de la Entidad demandante, con el acostumbrado respeto le manifiesto que anexo la liquidación actualizada por la Entidad correspondiente a la demanda de la referencia.

Lo anterior para los trámites pendientes,

Se anexa 2 folios, en los cuales se indica claramente los valores adeudados.

Atentamente


MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

ABOGADA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:

PROCESO. EJECUTIVO

JUZGADO. PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES VALLE DEL CAUCA

RAD. 2023-210

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO. DIEGO FERNANDO MANQUILLO MENDEZ Y OTRO CC.1059901957

CAPITAL :				\$ 10.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 10.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
05-jun-2021	30-jun-2021	26	1,33	\$ 115.266,67
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,33	\$ 137.433,33
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,33	\$ 137.433,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,33	\$ 133.000,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,32	\$ 136.400,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,34	\$ 134.000,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,35	\$ 139.500,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,36	\$ 140.533,33
01-feb-2022	28-feb-2022	28	1,41	\$ 131.600,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	1,42	\$ 146.733,33
01-abr-2022	30-abr-2022	30	1,46	\$ 146.000,00
01-may-2022	31-may-2022	31	1,51	\$ 156.033,33
01-jun-2022	30-jun-2022	30	1,56	\$ 156.000,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	1,62	\$ 167.400,00
01-ago-2022	31-ago-2022	31	1,69	\$ 174.633,33
01-sep-2022	30-sep-2022	30	1,77	\$ 177.000,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	1,85	\$ 191.166,67
01-nov-2022	30-nov-2022	30	1,93	\$ 193.000,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	2,05	\$ 211.833,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	2,13	\$ 220.100,00
01-feb-2023	28-feb-2023	28	2,22	\$ 207.200,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	2,27	\$ 234.566,67
01-abr-2023	13-abr-2023	13	2,30	\$ 99.666,67
			Sub-Total	\$ 13.686.499,99
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 10.000.000,00)	

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-abr-2023	30-abr-2023	17	3,27	\$	185.300,00
01-may-2023	31-may-2023	31	3,17	\$	327.566,67
01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,12	\$	312.000,00
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,09	\$	319.300,00
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,03	\$	313.100,00
01-sep-2023	30-sep-2023	30	2,97	\$	297.000,00
01-oct-2023	31-oct-2023	31	2,83	\$	292.433,33
01-nov-2023	30-nov-2023	30	2,74	\$	274.000,00
01-dic-2023	31-dic-2023	31	2,69	\$	277.966,67
01-ene-2024	31-ene-2024	31	2,53	\$	261.433,33
01-feb-2024	29-feb-2024	29	2,53	\$	244.566,67
01-mar-2024	31-mar-2024	31	2,42	\$	250.066,67
01-abr-2024	12-abr-2024	12	2,41	\$	96.400,00
			Sub-Total	\$	17.137.633,33
MAS EL VALOR OTROS				\$	55.470,00
MAS EL VALOR AGENCIAS EN DERECHO				\$	610.000,00
			TOTAL	\$	17.803.103,33

Solicitud para cambio de notificación

Marcela Giraldo <giraldomarc536@gmail.com>

Jue 11/04/2024 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Vijes <j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (372 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de giraldomarc536@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf

Buenas tardes envío solicitud

Para que sea notificada a mi correo actual giraldomarc536@gmail.com, por motivos que ella anterior correo ya no tengo acceso a el.

Muchas gracias por su comprensión y colaboración al respeto

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA

Referencia **INCIDENTE DE NULIDAD**
Radicación: **76-869-40-89-001-2023-00171-00**
Proceso: **Venta de Bien Común**

MARCELA GIRALDO PRADO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.934.047, por medio del presente escrito, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD** dentro del proceso de la referencia, por no haberseme notificado ninguna actuación respecto del mismo y por consiguiente, no haber podido defender mis derechos que legalmente me corresponden, con base en los siguientes:

H E C H O S:

PRIMERO: Soy heredera, junto con dos hermanos más de un inmueble ubicado en la calle 5 No. 2-40 de este municipio.

SEGUNDO: Hace algún tiempo llegaron a la citada dirección con el fin de practicar un avalúo, de lo que no fui informada del su resultado, porque no me dieron información.

TERCERO: Por comentarios de personas en este municipio me di cuenta que se iba a efectuar la venta del inmueble, sin que me haya opuesto o me oponga a ello, pero era necesario para mi saber por cuanto pretendían venderlo, por consiguiente, fui al Juzgado Promiscuo Municipal a averiguar y no me informaron nada al respecto, por lo que hace unos días elevé un derecho de petición y el Juzgado me contestó el pasado lunes al correo de una pariente, enviándome el link del proceso, en razón a que ya no tenía reserva.

CUARTO: No pude sacar la totalidad de las copias por no tener recursos económicos para ello, pero me di cuenta que por “**AUTO DE TUTELA No. 187**” del 05 de abril de 2024 el Juzgado se pronunció y **DECRETO LA VENTA EN COMUN** en pública subasta del bien común y a su vez dice “**AGOGASE EL AVALÚO COMERCIAL**” del inmueble objeto de división que se encuentra por el valor de \$294.462.096 PESOS M/CTE.

QUINTO: En el mismo auto mencionado se dice que yo fui notificada “a través de la apoderada judicial de la parte demandante y por medio de su correo electrónico, sin que efectuara pronunciamiento alguno.” lo que no es cierto y así lo dije en el Juzgado, de manera verbal, porque a mi correo jamás llegó tal notificación, circunstancia esta que hizo que no me enterara de nada lo sucedido en el proceso. Al revisar algunos apartes de la demanda veo que la apoderada de la parte demandante colocó como mi correo marceprado2015@hotmail.com, aduciendo que el mismo lo tomó de otro proceso de Simulación, ese correo se me bloqueó desde hace mucho tiempo, más o menos desde el año 2020 o 2021 y no pude recuperarlo, por lo que debió optar por hacerme la notificación personal, pues tiene la dirección o de alguna forma averiguar si el correo estaba vigente. En consecuencia, no se podía tener como que yo me notifiqué, pues siempre he estado pendiente de cualquier citación que se me haga. Incluso de averiguar en el Juzgado, en donde como dije, antes del derecho de petición, no se me dijo nada. Considero que el

mismo debió verificarse y no dar por efectuada la notificación. Mi correo luego de la pérdida del anterior es giraldomarce536@gmail.com.

SEXTO: Lo actuado sin ser parte dentro del proceso me ha quebrantado mis derechos, al no ser notificada y al no poder tener la posibilidad de objetar el avalúo del inmueble, teniendo en cuenta que es muy bajo, y el mismo de acuerdo a las ventas que se efectúan en este municipio, un inmueble como lo es, por su extensión de terreno y la casa que se encuentra allí construida, su valor puede ser superior a los seiscientos millones de pesos.

P E T I C I O N:

Bajo el trámite de **INCIDENTE DE NULIDAD** conforme a lo dispuesto en los artículos 133 y siguientes del C. G. del Proceso y se declare que se quebrantó el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. en razón a que no fui citada en debida forma, para la notificación del auto admisorio de la demanda, como lo narro en los hechos de este escrito, tampoco se me ha notificado providencia alguna, menos el traslado del avalúo del inmueble.

Soy la persona afectada, y no puedo actuar mediante apoderado judicial, por no contar con recursos para hacerlo, por lo que cumplo con el requisito del artículo 135 del C.G. del P. por lo que puedo alegar la nulidad como lo propongo en este incidente.

P R U E B A S:

Solicito se tengan en cuenta las obrantes dentro del proceso y se decreten de oficio las que el Despacho considere pertinentes.

Atentamente.

MARCELA GIRALDO PRADO
C.C. No. 66.934.047